



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00608635- -NEU-SCIGC#MHLM - CONCEDE AUTORIZACIÓN DE SALIDA MUESTRAS DE CARBÓN VEGETAL - DR. MARYAÑSKI -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00608635- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184 y el Decreto Reglamentario N° 2711/97; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el arqueólogo Dr. Juan Martin MARYAÑSKI, D.N.I. N° 30.289.159, la Subsecretaría de Cultura y la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales dependiente de la mencionada Subsecretaría, solicitan permiso de salida de dos (2) muestras de carbono vegetal procedentes del sitio San Pedro 1 ubicado en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén con destino al Laboratorio de Tritio y Radiocarbono (LATYR), de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que las mencionadas muestras identificadas como UP21#4 y UP13#2, fueron obtenidas durante las tareas de rescate en el año 2022, en el sitio San Pedro 1 localizado en las coordenadas 39°59'58" Lat. Sur, 71°5'7" Long. Oeste, de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén;

Que el Laboratorio de Tritio y Radiocarbono (LATYR), sito en calle Diagonal 113, N° 275, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pertenece al Centro de Investigaciones Geológicas (CIG) dependiente del CONICET y la Universidad Nacional de La Plata y actualmente funciona en el Museo de Ciencias Naturales;

Que el presente pedido se enmarca en la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184;

Que el Artículo 8° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico y/o paleontológico fuera del territorio de la Provincia, previo dictamen fundado favorable de la Autoridad de Aplicación de la Ley;

Que el Decreto N° 2711/97 Reglamentario de la Ley 2184, establece la contratación de un seguro a nombre de la Provincia del Neuquén, a los fines de garantizar el resguardo y la integridad de los materiales;

Que la finalidad del permiso de salida que se tramita, es para someter a estudios a dichas piezas con el

objeto de obtener el fechado estimativo de las muestras de carbono vegetal procedentes del sitio San Pedro 1, mediante el método de datación radiométrica Carbono-14, siendo la información obtenida en dicha investigación propiedad de la Provincia del Neuquén;

Que la garantía requerida en el Artículo 8° Decreto Reglamentario N° 2711/97, de la Ley 2184, la cual consiste en la contratación de un seguro a nombre de la Provincia del Neuquén y la realización de los trámites necesarios para el traslado de las muestras hasta su destino final en el Laboratorio de Tritio y Radiocarbono (LATYR), estarán a cargo del Dr. MARYAÑSKI;

Que se cuenta con informe técnico favorable de acuerdo al Artículo 8° de la Ley 2184 suscripto por la Dirección de Patrimonio Cultural Material, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultura, la Dirección General de Legales de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONCÉDASE** al Dr. Juan Martin MARYAÑSKI, D.N.I. N° 30.289.159, autorización de salida de dos (2) muestras de carbón vegetal identificadas como UP21#4 y UP13#2, para ser trasladadas desde su lugar de procedencia sitio en San Pedro 1 de la localidad de Junín de los Andes, hasta el Laboratorio de Tritio y Radiocarbono (LATYR) de la ciudad de La Plata, con la finalidad de realizar dataciones por radiocarbono mediante el método Carbono-14.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** la responsabilidad del Dr. Juan Martin MARYAÑSKI, sobre la contratación del seguro a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén como garantía suficiente para el traslado de material, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97, de la Ley 2184.

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** la responsabilidad al Dr. Juan Martin MARYAÑSKI, D.N.I. N° 30.289.159, de presentar ante la Subsecretaría de Cultura, los informes sobre los resultados de los estudios realizados. **ESTABLÉZCASE** que la información que surja de los respectivos estudios es propiedad de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Despacho, notifíquese lo dispuesto en la presente norma al Dr. Juan Martin MARYAÑSKI.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

